

SANTIAGO, 9 ABRIL 2025

RESOLUCION N° 0963 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N°04850 de 2023 que suscribe el Acuerdo de Intercambio de estudiantes; lo solicitado por el Director Subrogante de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°26 de fecha 12 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

- 1.** El Convenio Específico de Cooperación para la Movilidad del Alumnado suscrito con fecha 25 de octubre del 2022, entre la Universidad Autónoma Metropolitana de México (UAM) y la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta N°05133 de fecha 21 de diciembre del 2022.
- 2.** Que, en ese contexto, se hace necesario autorizar la acción académica que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo; por tanto



RESUELVO:

- I. Autorícese** el ingreso y permanencia a la Universidad Tecnológica Metropolitana como alumna de intercambio a doña **CAROLINA COLUNGA GONZÁLEZ**, Pasaporte N° [REDACTED], para cursar asignaturas en la carrera de Ingeniería en Alimentos, de la Facultad de Ciencias de Naturales, Matemáticas y Medio Ambiente, entre los meses de marzo a julio de 2025, ambos meses incluidos.
- II.** La supervisión de las asignaturas por parte de la Universidad estará a cargo de la Directora de Escuela de Arquitectura, doña Bárbara Hernández Leal.
- III.** La estudiante será alumno regular de la UTEM durante el período señalado y en virtud del Convenio, quedará exento de pago de matrícula y aranceles.
- IV.** La alumna gozará de todos los derechos que tienen los/las alumnos/as regulares de la Universidad y quedará sometido a la normativa interna de la misma tanto académica como disciplinaria.
- V.** El registro curricular de las actividades realizadas por la estudiante deberá formalizarse mediante la correspondiente inscripción académica.
- VI.** Las calificaciones obtenidas por la estudiante en sus asignaturas, deberán constar en el acta correspondiente, la que deberá ser remitida en su oportunidad por la carrera de Arquitectura a Dirección General de Docencia, siendo esta última la única instancia competente para certificar ante la Universidad Autónoma Nacional de México (UAM), tanto la calidad de alumna de intercambio como el cumplimiento de las mencionadas actividades curriculares al término de su permanencia en la Universidad Tecnológica Metropolitana.



VII. La Dirección General de Docencia a través de la Subdirección General de Docencia, procederá a elaborar una ficha curricular y mantener un expediente con los antecedentes del alumno en cuestión.

Regístrese y Comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.04.10 10:20:39 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Secretaría General
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección General de Docencia
Subdirección General de Docencia
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Escuela de Arquitectura
Departamento de Aranceles
Interesada

PCT

PCT/meil.